

Secretaría General

ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE EN SU SESION ORDINARIA N° 1289

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile en su Sesión Ordinaria N° 1289, celebrada el 31 de agosto 2006, adoptó el siguiente Acuerdo:

Acuerdo N° 1289-01-060831 – Información de las políticas y normas que dicta el Consejo.

Se acordó lo siguiente:

1. Establecer en carácter de política institucional la entrega de información a S.E. el Presidente de la República y al H. Senado sobre las siguientes materias:

- a) Informe de Política Monetaria. Dicho informe comprenderá los desarrollos macroeconómicos y proyecciones, incluyendo la visión del Banco Central de Chile sobre la evolución reciente y perspectivas de la inflación, en su relación con el cumplimiento del objetivo institucional de velar por la estabilidad de la moneda. En el Informe se efectuará el análisis de la marcha de la economía internacional, incluyendo las economías más relevantes; de los mercados financieros; y, del mercado de las materias primas más importantes para Chile.

Asimismo, se examinará la evolución de la actividad; la demanda agregada; las cuentas externas; y la inflación en Chile, considerando los distintos factores que inciden en su desempeño reciente y sus perspectivas futuras, tales como el tipo de cambio y sus determinantes, el empleo, los salarios, la productividad, así como otras presiones de costos. Se incluirán en todos los informes, al menos, las proyecciones de inflación a dos años plazo, así como las de crecimiento de la actividad, demanda interna y cuenta corriente para el año en curso. Además, en el caso del Informe correspondiente al mes de septiembre, se contendrán en las proyecciones antedichas, las del año en curso y, del año siguiente.

- b) Informe de Estabilidad Financiera. Su propósito será dar a conocer los desarrollos macroeconómicos y financieros recientes en relación con el objetivo del Banco de velar por el normal funcionamiento de los sistemas de pagos internos y externos. Su contenido incluirá la descripción de los principales aspectos que inciden en la estabilidad financiera de la economía chilena, tales como la evolución del endeudamiento de los principales usuarios de crédito, el desempeño del mercado de capitales, y la capacidad del sistema financiero y de la posición financiera internacional de adaptarse adecuadamente a situaciones económicas adversas.

Asimismo, en este Informe se presentarán las políticas y medidas relevantes adoptadas en materia monetaria, crediticia, financiera o cambiaria que propendan al normal funcionamiento de los pagos internos y externos. La información antedicha es sin perjuicio de los antecedentes que se entregan a S.E. el Presidente de la República y al H. Senado en el Informe de que trata el artículo 80° de la Ley Orgánica Constitucional que rige al Banco y en la Memoria Anual.

- c) Informe sobre Administración de las Reservas Internacionales. Dicho informe se referirá a los objetivos de la gestión de las reservas internacionales; el marco institucional de su administración; las políticas de inversión; la composición y características básicas de dichas reservas; como también, la administración de riesgos y la rentabilidad obtenida por el Banco por estos conceptos.
- d) Los principales acuerdos y medidas adoptadas por el Consejo que incidan sobre el nivel de reservas internacionales, la liquidez en moneda extranjera, y

la posición valorada en moneda extranjera del balance del Banco Central de Chile.

- e) Información sobre la Evolución del Balance del Banco Central de Chile. Dicha información describirá categorías analíticas que permitan el seguimiento mensual de las posiciones valoradas en moneda nacional y extranjera; de liquidez; y, de reservas internacionales; con identificación de las principales contrapartes institucionales e instrumentos que dan cuenta de tales operaciones.

Dicha información se proporcionará a las autoridades indicadas con la siguiente periodicidad:

- a) Informe de Política Monetaria. Dicho informe se presentará tres veces al año, una de éstas se efectuará antes del 30 de septiembre, en cumplimiento del artículo 80 de la Ley Orgánica Constitucional que rige al Banco, y en dicha oportunidad, se incluirá la información de que trata la letra d) anterior.
- b) Informe de Estabilidad Financiera. Dicho informe se presentará dos veces al año.
- c) Informe sobre Administración de las Reservas Internacionales. Dichos antecedentes se darán a conocer en la Memoria Anual del Banco a que se refiere los artículos 78 y 79 de la Ley Orgánica Constitucional que rige al Banco.
- d) Información de la Evolución del Balance. Dicha información se contendrá en el Boletín Mensual del Banco Central de Chile.

Asimismo, se dispondrá en la oportunidad correspondiente la difusión de esta información a la opinión pública en general, mediante su inclusión en la página Web institucional.

2. Facultar al Presidente del Banco para que informe sobre la política institucional establecida por el Consejo en materia de entrega de información a S.E. el Presidente de la República y al H. Senado, pudiendo establecer las modalidades necesarias con el objeto de dar cumplimiento al presente acuerdo.
3. Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial.

MIGUEL ÁNGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe